Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022

CUT: 50921-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 12 de septiembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 50921-2022, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20185897967, con domicilio legal en AV. Santa Catalina Nro. 306 Urb. Curahuasi, distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, sobre la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las Comunidades de San Luis y Saywite, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/09/2022

Que, del mismo modo, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 40E89781

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, según el numeral 139.3 del artículo 139 de Reglamento de la Ley Nº 29338, en la Autorización de Vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario Nº 001 de fecha 31.03.2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI,** solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las Comunidades de San Luis y Saywite, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, con Oficio N° 0766-2022-ANA-DCERH de fecha 27.05.2022, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI**, el Informe Técnico Nº 043-2022-ANA-DCERH/NLGQ, donde se formularon cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, siendo notificada el mismo día;

Que, a través del Oficio N° 0862-2022-ANA-DCERH de fecha 14.06.2022, esta Dirección, otorga a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** la ampliación de plazo por diez (10) días adicionales; la misma que fue solicitada mediante Carta 11-2022-IA-JCTA de fecha 09.06.2022;

Que, mediante Carta 15-2022-IA-JCTA, Oficio N° 244-2022-MDC-A y Oficio N° 274-2022-MDC-A recepcionados el 04.07.2022, 27.07.2022 y 16.08.2022, respectivamente, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** presentó la absolución de observaciones planteadas a su solicitud, información complementaria y solicita la respuesta al trámite de lo solicitado;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico Nº 0078-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/09/2022

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** presenta su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de las Comunidades de San Luis y Saywite, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, la cual no ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el literal b) del numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, así como también con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 40E89781

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022

Aguas Residuales Tratadas, al no haber reflejado la expresión concreta del pedido de autorización de vertimiento.

2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI,** presenta la Ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, la cual ha sido desarrollada de manera insuficiente, además de ello inconclusa, incumpliendo con lo indicado en el literal c) del artículo 19° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI,** no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas en Informe Técnico N° 0043-2022-ANA-DCERH/NLGQ.

4. Respecto al cuerpo receptor, crea incongruencia, indicando como tal al riachuelo Ruinas, así como también al río Challhuahuacho.

5. Respecto a la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, no ha calculado la carga y la dilución de los parámetros en el cuerpo receptor, tampoco demuestra que estos parámetros no excederán los ECA-agua, Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de Animales" del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, no sustenta a través de análisis de laboratorio acreditado por el INACAL, los valores de demanda bioquímica de oxígeno y coliformes termotolerantes.

6. Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que autorice el vertimiento solicitado, a favor de **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI,** sin cumplir con las condiciones para su otorgamiento, de acuerdo lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento contravendría el Principio de Legalidad establecido en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7. En ese sentido, no corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de las Comunidades de San Luis y Saywite, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 741-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/09/2022

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Improcedencia de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 40E89781

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2022

provenientes de las Comunidades de San Luis y Saywite, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Disponer que Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca evalué el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI,** por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Artículo 3°.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 40E89781